

Foll. 145 - 1

CARTA PASTORAL

del Excmo. e Ilmo. Señor

ARZOBISPO DE SANTIAGO

DE COMPOSTELA

SOBRE

LA CATEQUESIS CRISTIANA



SANTIAGO:

IMP. Y ENC. DEL SEMINARIO CONCILIAR CENTRAL

1890

*Biblioteca y Profesores de la
Universidad - secretaria*

D-17606

R. 22.542

CARTA PASTORAL

del Excmo. é Ilmo. Señor

ARZOBISPO DE SANTIAGO

DE COMPOSTELA

SOBRE

LA CATEQUESIS CRISTIANA



SANTIAGO:

IMP. Y ENC. DEL SEMINARIO CONCILIAR CENTRAL

1890

CARTA PASTORAL



NÓS EL DR. D. JOSÉ MARTÍN DE HERRERA Y DE LA IGLESIA,
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓ-
LICA ARZOBISPO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, CAPE-
LLÁN MAYOR DE S. M., JUEZ ORDINARIO DE SU REAL
CAPILLA, CASA Y CORTE, NOTARIO MAYOR DEL REINO
DE LEÓN, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTIN-
GUIDA ORDEN DE CARLOS III, SENADOR DEL REINO, DEL
CONSEJO DE S. M., ETC., ETC.

Al Venerable Deán y Cabildo de nuestra Santa Apostólica y Metropolitana Iglesia de Santiago de Compostela, al Venerable Abad y Cabildo de la Colegial de la Coruña, á nuestros Arciprestes, Párrocos y demás Clero, á los Religiosos y Religiosas, y á los fieles todos de nuestra Archidiócesis:

PAX VOBIS.—PAZ Á VOSOTRÓS.

NADA hay tan necesario para la subsistencia física del hombre como el alimento, y á nada se consagra con tanto afán y trabajo una buena madre, como á proporcionárselo á sus tiernos hijos. La cuestión de alimentos es de vida ó muerte para el individuo, para la familia, y para la sociedad, como que el hombre en todos los estados y circunstancias necesita comer para vivir, y debe tomar alimentos sanos, que le conserven y vigoricen, y abstenerse de los adulterados, corrompidos ó venenosos, que le pueden quitar la salud y la vida. Lo

mismo en el hogar doméstico y en las pequeñas aldeas, que en las grandes poblaciones, es indispensable vigilar sin descanso, para proveer á tan continua y universal necesidad, y evitar los gravísimos perjuicios, que pudieran seguirse de la falta de alimentos, ó de su mala calidad. El hambre es una de las plagas más terribles, que por sí sola conmueve y agita los ánimos, y nos obliga á toda clase de sacrificios. Los hombres que pueden, siempre deben hacer limosna, para ocurrir á las necesidades ordinarias de sus semejantes; pero cuando llega el caso de la miseria y del hambre, entonces están obligados á dar todo lo que les sea posible, y á ocuparse en aliviar la extrema necesidad, que padecen sus prójimos.

Estos principios de sentido común y estas obligaciones del derecho natural tienen su aplicación á las necesidades del orden religioso y moral. Todos los fieles necesitan el pan de la divina palabra, el alimento saludable de la Doctrina Cristiana, y con él han de sostener la vida sobrenatural, que recibieron por la gracia del santo Bautismo, y en la cual han de continuar hasta que envejezcan en las virtudes evangélicas, ó les llegue el momento de la muerte. Diariamente se alimenta el hombre con el manjar corporal, y frecuentemente ha de aprender lo que ignora, ó recordar lo que ya aprendió de la Doctrina Cristiana, que es, junto con los Santos Sacramentos, *nuestro pan cotidiano*. Desde la infancia es preciso atender á esta necesidad, y poner especial cuidado en formar la tierna inteligencia del niño, para que cuando llegue á la adolescencia y á la juventud, se hallen asegurados en su alma los cimientos de una fe sólida y robusta.

La instrucción religiosa es de suma necesidad para todas las clases sociales, y en todas las edades de la vida; y sin embargo, *es demasiado cierto*, dice el Sumo Pontífice Benedicto XIV (1), *que no solamente los niños y los jóvenes viven en la ignorancia de las cosas divinas, sino que también muchos adultos y no pocos ancianos desconocen del todo la saludable doctrina, ya por que nunca la aprendieron, ya porque han olvidado poco á poco la que en otro tiempo habían aprendido.*

(1) Bul. *Etsi minime*.

No basta conocer el mal, y deplorarle, sino que es menester ponerle remedio; bien así como en tiempo de hambre y carestía, no basta que los ricos se compadezcan de los pobres y de los hambrientos, sino que están obligados á hacer la limosna proporcionada á sus recursos, y á las tristes circunstancias de sus semejantes. La Iglesia Católica ha provisto siempre á esta gran necesidad de enseñar la Doctrina Cristiana á todos aquellos que la ignoran; porque sabe que con esto cumple el mandato sagrado de nuestro Señor Jesucristo cuando dijo á los Apóstoles: *Id, pues, y enseñad á todas las naciones* (1). Pero, ha puesto un cuidado especialísimo, una solicitud verdaderamente maternal en la enseñanza de la Doctrina Cristiana á los niños, continuando con ellos, aunque en distinta forma, los buenos oficios que dispensó y dispensa á los catecúmenos adultos, y organizando sabia y prudentemente esta obra en todas las Diócesis del orbe católico.

Estimándola Nós como una de las principales y más provechosas entre las que abarca nuestro Apóstólico ministerio, hemos resuelto, en descargo de nuestra conciencia, dirigiros, Venerables Hermanos, esta Carta Pastoral, cuyo objeto es exponer *la importancia de la Catequesis Cristiana, y la obligación de practicarla con frecuencia.*

Aunque la fe es un don de Dios, sin embargo, el asentimiento á las verdades reveladas es un obsequio razonable al Autor de la revelación, y un justo tributo á la suma veracidad é infinita bondad del mismo Dios. *Sus testimonios son en extremo creíbles* (2), y nuestra razón conoce y demuestra los motivos de credibilidad, sobreviniendo ó acompañando la moción sobrenatural de la divina gracia, que inclina á la voluntad á creer, al dictamen de la recta razón, que ve el orden y enlace, que el Criador del hombre ha puesto entre las verdades del orden natural y las del orden sobrenatural.

Por esto, la Doctrina Cristiana ofrece vastísimo campo á la actividad de la inteligencia, iluminada por la fe;

(1) Math. cap. 28.

(2) Psal. 92.

y comenzando á esclarecer con hermosos destellos de rosada aurora el alma del niño cristiano, llega á brillar con luz meridiana, cuando éste aprovecha en su estudio. La Santa Iglesia, desde los primeros siglos, ha instruído frecuentemente á sus hijos; les ha dado conocimiento de las verdades más principales de la fe; les ha sostenido en esta misma fe por medio de la enseñanza oral, breve, sencilla, ordenada y constante, hasta hacerles aprender bien aquellos Misterios, cuya fe explícita es indispensable para la salvación, y aquellos Sacramentos, cuya recepción está preceptuada por el mismo Jesucristo, continuando después estas mismas instrucciones, y desarrollándolas más y más, según la capacidad de los oyentes. De aquí nacieron las célebres Escuelas Catequísticas de Alejandría y Antioquía. De aquí las obras preciosísimas de los Santos Padres, que exponían el sentido genuino de la Tradición y de las Sagradas Escrituras; de aquí las famosas *Catequesis* de San Cirilo de Jerusalén, y el libro de *catechizandis rudibus* de San Agustín.

Pero, la enseñanza de la Iglesia ofrecía dos caracteres muy diferentes, dos formas enteramente distintas. La una tenía el carácter didáctico, científico, fundamental, que exponía los dogmas del Cristianismo, para oponerlos á los errores de la filosofía pagana, y á las herejías, que nacieron en el seno mismo de la Iglesia. La otra presentaba el carácter pedagógico, elemental, sencillo, encaminado á condensar en breves palabras lo que todo cristiano había de creer y practicar, según las promesas, que había hecho, al recibir el Santo Bautismo. Esta enseñanza fué la que dió origen á los *Símbolos de la fe*, á los textos, que contenían el *Decálogo*, las *oraciones* y los *Sacramentos*, que juntamente con el símbolo, formaban el *Catecismo de la Doctrina Cristiana*. Y por esto desde los tiempos, en que era administrado generalmente el Santo Bautismo á los niños, y cuando ya eran menores en número los catecúmenos adultos, los ministros de la Iglesia se ejercitaban con gran celo en la obra de la Catequesis, con el fin de mantener siempre claras las ideas de los artículos de la santa fe, inculcar á menudo los preceptos del Evangelio, y explicar los requisitos necesarios para recibir dignamente los Santos Sacramentos.

La importancia de esta obra se comprende fácilmente considerando, que la Doctrina Cristiana, no sólo abarca las verdades, que los fieles están obligados á creer, como necesarias absolutamente para salvarse, sino también todas aquellas, que por precepto deben saber y entender para conformar sus costumbres con sus creencias. De tal manera, que no sólo á los niños, sino también á los adultos es conveniente recordar con frecuencia las verdades de la Doctrina Cristiana; porque el texto del Catecismo es para todo católico, en materia de religión y de moral, lo que el texto de los Códigos de legislación para un jurisconsulto, lo que los aforismos de Hipócrates para un médico de su escuela, lo que los clásicos para un literato, y lo que los modelos de elocuencia para un orador. En el Catecismo de la Doctrina Cristiana están condensadas, ordenadas y propuestas las enseñanzas teológicas con tal arte, claridad y exactitud, que es digno de ser estudiado y retenido por todos los fieles.

El Santo Concilio de Trento se ocupó, con gran diligencia, de que se compusiese un *Catecismo* para uso de los Párrocos, y fué el que dió á luz el Papa S. Pío V. El Concilio Vaticano se propuso componer un Catecismo para uso de los niños y de los fieles, y según nuestros informes, está ya terminado, y dispuesto en dos ediciones, una más extensa y otra más breve.

De todos estos hechos resulta comprobada *la importancia de la Catequesis Cristiana*, y el aprecio en que todos debemos tener el Catecismo, á cuya enseñanza se dedicaron con tanto ahinco los hombres apostólicos, los celosos misioneros, los monjes de la edad media y los varones más ilustres de la edad moderna, sin que se creyesen rebajados en su dignidad; porque siempre creyeron que la enseñanza de los artículos de la santa Fe y de los elementos de la religión y de la moral era digna de ocupar la atención de las inteligencias más privilegiadas.

Veamos ahora las importantes disposiciones del Derecho canónico, relativas á la *Catequesis Cristiana*, y que determinan las *personas* obligadas á hacerla, los *días* designados para cumplir este deber, el *lugar* en que se ha de ejercer este ministerio, y la *insubsistencia* de las excusas alegadas para dispensarse de su cumplimiento.

El Concilio de Trento en la Ses. XXIV, cap. IV de *ref.*, después de haber mandado, que los Obispos y los Curas prediquen el Santo Evangelio, dice: *Los mismos, (esto es, los Obispos) cuidarán también de que, á lo menos los Domingos y otros días festivos, se enseñen con diligencia á los niños, en cada una de las Parroquias, los rudimentos de la fe, y la obediencia á Dios y á los padres por aquellos á quienes corresponda; y si es preciso, les obligarán á ello con censuras eclesiásticas, sin que obtengan privilegios, ni costumbres.*

El Pontífice San Pío V en su Constitución *Ex debito Pastoralis* dice: *Considerando que los niños y jóvenes educados en buenas costumbres y santas prácticas, casi siempre guardan una vida pura, honesta y ejemplar, y alguna vez santa; y por el contrario, aquellos que por no tener padres, por pobreza, por descuido ó por pereza no reciben esta educación, son las más veces arrastrados á la perdición, y lo que es peor, arrastran á muchos consigo á la muerte; que si hubieran sido educados con diligencia, é instruidos en la Doctrina Cristiana, se hubieran apartado de los vicios y de otros muchos errores..... deseando favorecer con todas nuestras fuerzas una obra tan piadosa y laudable, y hacer ganar almas para su Criador, con toda nuestra plena convicción rogamos y exhortamos atentamente á todos y á cada uno de los Arzobispos, Obispos y demás Prelados de la Iglesia, y Ordinarios de cada uno de los lugares, en cualquier parte constituidos, actuales y venideros, mandando por estas Letras Apostólicas á ellos y á sus Vicarios, ú oficiales generales en las cosas espirituales y temporales, que tomando con empeño esta obra santísima (la enseñanza de la Doctrina Cristiana) elijan algunas Iglesias, ó lugares honestos, en sus ciudades y diócesis respectivas, en que puedan reunirse los niños y jóvenes para oír la Doctrina Cristiana, y los Prelados nombren varones capaces para esto, aprobados en vida y costumbres, y que al menos en los Domingos enseñen, expliquen é instruyan en los artículos de la fe y preceptos de la Santa Madre Iglesia á los mismos niños, y jóvenes, y otras personas ignorantes de la divina ley, y que erijan é instituyan allí con nuestra autoridad todas las Sociedades y Cofradías,*

que parezcan convenientes para esta obra tan santa.

El Papa Paulo V en su Constitución *Ex credito nobis*, de 6 de Octubre de 1607, no solamente llama á la Catequesis obra saludable á las almas y á la cristiana república, sino que afirma haberse decretado con muchísima razón por el Concilio de Trento y los Sumos Pontífices, que por aquellos á quienes corresponde se les enseñen á los niños, en cada Domingo y otros días festivos, los rudimentos de la fe, la obediencia á Dios y á los padres, y otras virtudes cristianas. Y concede indulgencias á los cofrades y niños, que tomasen parte en los actos de la Congregación de la Doctrina Cristiana, que él erige en Archicofradía, y la establece en la Iglesia de San Pedro, asignándole un Cardenal protector.

Inocencio XIII en la Bula *Apostolici ministerii*, dada precisamente para España á 13 de Mayo de 1723, no sólo mandó que se cumpliese estrictamente lo preceptuado por el Santo Concilio de Trento respecto á la predicación del Evangelio, y á la Catequesis, sino que declaró sin fuerza alguna la excusa de aquellos Curas, que no hacían esta última, bajo el pretexto de una *inmemorial pero ciertamente mala costumbre, ó por haber quien instruyese á los niños en los misterios de la fe, ya en las escuelas, ya en otros lugares.*

En la Instrucción dada por el Papa Benedicto XIII en el Concilio Romano de 1725, y según la cual se ha de hacer por todos los Obispos la *Relación del estado de cada Iglesia Catedral y de cada Diócesis*, se formula, entre otras preguntas, relativas á los Párrocos, la siguiente: *Si enseñan en sus Parroquias, á lo menos los Domingos y otros días de fiesta, los rudimentos de la fe y la obediencia á Dios y á los padres, á los niños y á otros, que necesitan esta enseñanza: y si hay quien les auxille en este ministerio, y quién les auxilla, y si esta obra tan necesaria se efectúa con fruto en cada una de las Parroquias.*

La Sagrada Congregación del Concilio ha dado repetidos decretos, declarando que los Párrocos, Priors y otros, á quienes incumbe principalmente la cura de almas, están obligados á predicar y á explicar el Catecismo por sí mismos, todos los días festivos, á no ser

que se hallasen legítimamente impedidos, aun cuando haya en sus Iglesias otros Sacerdotes obligados á ayudarles, ó á ejercer la cura de almas en determinados días (1).

Clemente XII, en su Constitución *Pastoralis Officii*, dada en 16 de Mayo de 1736, después de haber manifestado, que una de las partes más principales de su cargo pastoral era la de promover *la enseñanza de la Doctrina Cristiana*, y de confesar los abundantes frutos y provecho espiritual, que los fieles cristianos obtienen del constante uso y explicación del *Catecismo*; y habiendo hecho mención de su Rescripto ó Breve dado en 15 de Noviembre de 1730, en que había confirmado y ampliado las Constituciones, que algunos Romanos Pontífices habían provechosamente dado, para promover *una obra tan piadosa y necesaria al pueblo fiel*, hace extensivas á los adultos las gracias concedidas á los niños, y concede otras nuevas á los que enseñan la *Doctrina Cristiana* en Roma, y en toda la Cristiandad.

El Sumo Pontífice Benedicto XIV, que siendo Arzobispo de Bolonia había dado ya á su Clero, con fecha 14 de Octubre de 1732, una erudita Instrucción Pastoral sobre la obligación, que tienen todos los Párrocos de *enseñar á sus propios feligreses la Doctrina Cristiana*, publicó, recién exaltado al trono Pontificio, la Encíclica *Ubi primum*, dada en Roma á 3 de Diciembre de 1740, en la cual, entre otras cosas, dice: *Pero cuidado también principalmente* (se dirige á los Obispos) *que todos los que ejercen la cura de almas, apacienten á sus feligreses con diligencia los Domingos y otros días festivos de precepto, con palabras de salud, enseñando aquello, que los fieles de Cristo han de saber para salvarse, y explicando los capítulos de la divina ley y los dogmas de la fe, y aleccionando á los niños en los rudimentos de la misma, abolida por completo, donde la hubiese, toda mala costumbre en contrario. Porque, ¿cómo oirán sin predicar? ¿Y cómo podrán aprender los pueblos la norma de creer y obrar rectamente, si los Curas fuesen descuidados, remisos y perezosos en este cargo? Por esto, no se*

(1) Sacra Cong. Conc. 30 Julii 1591; Februarii 1590; 8 Maji 1706; 28 Aprilis 1736.

puede comprender bastante con el ánimo, ni explicar con palabras, cuán grande perjuicio resulta á la cristiana república por la negligencia de aquellos, á quienes está encomendada la cura de almas, principalmente en lo que se refiere á la Instrucción de los niños en el Catecismo.

No contento aún con esto el celoso Pontífice, que por propia experiencia conocía la importancia y necesidad de la *Catequesis*, expidió á 7 de Febrero de 1742 una nueva Encíclica, que comienza *Etsi minime*, en la cual explica á quién se refieren aquellas palabras del Concilio de Trento, *ab iis ad quos spectabit*, diciendo: *Dos cargos especialmente fueron impuestos á los Curas de almas por el Sínodo de Trento: el uno, que en los días de fiesta hablen al pueblo de las cosas de Dios, y el otro que instruyan á los niños y á todos los rudos en los elementos de la divina ley y de la fe. Si en los días señalados tuviesen los Párrocos una plática, que no resuene con persuasivas palabras de la humana sabiduría, sino que con especial unción se deslice en los ánimos de los oyentes, acomodándola á su capacidad; si anuncian algún Misterio, principalmente del que entonces haga la Iglesia conmemoración, discurrendo sobre lo que sirva de estímulo á las virtudes y de horror á los vicios, principalmente los más graves y que más cunden en el pueblo; si en esos mismos días (porque esto pertenece también á su oficio) nutren á los niños, á manera de infantes recién nacidos, con la leche de la Doctrina, preguntando ya á unos, ya á otros, y explicando lo que sea dudoso y oscuro; si finalmente, en conformidad con lo que enseña el Apóstol, atienden á la lectura, á la exhortación y á la enseñanza, para ser cada uno perfecto hombre de Dios, y prevenido para toda obra buena, justo es creer que el resultado corresponderá á los deseos, y el pueblo será acepto á los ojos de Dios, ocupándose en obras buenas.*

Y á fin de que nunca falten auxiliares á los Curas en esta obra de la *Catequesis*, dispuso el mismo Pontífice en la referida Encíclica, que el Obispo obligase á los Clérigos y ordenandos, que se dedicasen á esta misma obra en las Parroquias. *Disponga, pues, el Obispo*, dice, *con gravísimas palabras (y á las palabras correspon-*

dan los hechos) que nunca conferirá la Tonsura, ó las Ordenes Menores, y mucho menos las Mayores á los que siendo de edad competente, descuidasen prestar su cooperación á los Párrocos en la enseñanza de la Doctrina Cristiana. Distribuya convenientemente el mismo Obispo este número de Clérigos entre todas las Parroquias de su ciudad y Diócesis, y asigne algunos de ellos á determinada Iglesia. Anuncie además que en la provisión de Parroquias y otros beneficios, tendrá muy en cuenta y consideración el celo y diligencia, que hayan puesto los Clérigos en esta obra; y así constará en realidad, que no se ha impuesto sólo al Rector el cargo de enseñar, sino que tiene muchos cooperadores, para poder cumplir perfectamente las atenciones de su oficio.

Fué tan grande el empeño, que puso este Sumo Pontífice en que no faltase nunca á los fieles la enseñanza de la *Doctrina Cristiana*, que llegó á disponer en la misma Encíclica lo siguiente: *Respecto á las pequeñas Iglesias, situadas lejos de la Parroquial, siendo muy difícil que puedan los feligreses, por razón de la distancia de los lugares, por la aspereza del camino, principalmente en tiempo de invierno, cuando las lluvias todo lo inundan, venir á ella, y asistir á los divinos oficios, dejando la Iglesia que está más cerca, disponga el Obispo, aunque sea imponiendo graves penas, que los Sacerdotes que allí celebran, hagan al pueblo una sumaria explicación de la Doctrina Cristiana, y que prediquen la ley divina. Se ha de advertir, sin embargo, al Párroco, que no fie demasiado esta obra á otros, sino que vea él mismo lo que pasa, cuando los niños desean recibir el Sacramento de la Eucaristía y el de la Confirmación, y los demás piden que se les administre el del matrimonio.*

Recuerda también Benedicto XIV en esta memorable Encíclica la Constitución dada por León X en el Concilio Lateranense V, para que tanto los maestros, que instruyen á sus discípulos, como las piadosas mujeres que educan á las niñas, los nutran y confirmen con doctrina sana é incorrupta, como alimento de vida, exigiendo esto principalmente el Obispo; el cual puede y debe recomendar con la mayor diligencia á los oradores Sagrados, que en el sermón expliquen y persuadan á los padres

cuánto les interesa instruir bien á sus hijos en los misterios de nuestra Religión.

En el Ritual Romano se previene á los Párrocos, que cuando se trate de celebrar algún matrimonio en sus Parroquias, se informen primero, entre otras cosas, de si *los contrayentes saben los rudimentos de la fe*, puesto que después deberán ellos enseñárselos á sus hijos. Conforme con esta prevención, el Papa Inocencio XII, en una Congregación particular, habida en su presencia á 11 de Junio de 1697, mandó que los Párrocos no hagan proclamas, ni asistan á matrimonio alguno, sin examinar antes y hallar suficientemente instruídos en los rudimentos de la fe á los contrayentes, cuyo mandato fué renovado por Clemente XI, en su Edicto de 13 de Setiembre de 1713.

A esta misma obra, de utilidad general para la Iglesia, han concurrido y concurren con muy laudable celo las Órdenes Religiosas y algunas Congregaciones y Asociaciones, que se han propuesto dedicarse con particular empeño á la enseñanza del *Catecismo*. Entre aquellas merece particular mención la Congregación fundada por Cesar de Bus en 1570, confirmada por el Papa Clemente VIII en 1598, y cuyo Instituto confirmó de nuevo Inocencio X en el año 1650 con el nombre de *Clérigos regulares de la Doctrina Cristiana*.

También deben contarse en nuestra católica España, como Asociaciones encargadas de difundir la enseñanza de la *Doctrina Cristiana*, las *Escuelas Dominicales* y las *Catequísticas*, que con tanto interés y constancia instruyen y moralizan á millares de niños y adolescentes de ambos sexos.

Especial ha sido el celo, con que los Romanos Pontífices han fomentado esta religiosa obra, concediendo muchas indulgencias á todos los que tomasen parte en ella, como puede verse en la ya citada Constitución del Papa Paulo V, ampliada por Gregorio XV á 27 de Setiembre de 1622, y también en el Breve de Clemente XII dado á 27 de Julio de 1735.

Con no menor interés y celo, que sus antecesores, el gran Pontífice Pío IX dejó recomendada la *Catequesis Cristiana* en su Encíclica *Nostis et nobiscum*, dada á 8

de Diciembre de 1849; en la cual, lamentándose del tenaz empeño, con que los enemigos de la Iglesia trabajan por *secularizar*, ó sea, *descatolizar* la enseñanza, dice á los Obispos: *Procurad que en ningún caso, pero principalmente en materias de Religión, no se usen en las escuelas sino libros exentos de todo error. Prevenid á los Pastores eclesiásticos, que os presten su cooperación, y velad sobre las escuelas de niños. Haced de modo, que las escuelas no se confíen más que á maestros y maestras de conocida honradez, y que para enseñar á los niños los primeros elementos de la fe cristiana, sólo se usen los libros aprobados por la Santa Sede. En cuanto á esto, no dudamos que los Curas serán los primeros en dar ejemplo, y que movidos por vuestras continuas exhortaciones, se dedicarán con ardor á enseñar á los niños los elementos de la Doctrina Cristiana, teniendo presente, que este es uno de los principales deberes de su sagrada misión. Asimismo, debéis recordarles, que en sus instrucciones, ya sea á los niños ó al pueblo, nunca deben perder de vista el Catecismo Romano, publicado con arreglo al Concilio de Trento, por orden de San Pío V, nuestro predecesor de eterna memoria, y recomendado á todos los Pastores de la Iglesia por otros Soberanos Pontífices, y particularmente por Clemente XIII, como un auxilio el más poderoso para repeler los fraudes de las opiniones perversas, y para propagar y establecer sólidamente la verdadera y sana doctrina.*

Nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII, desde el principio de su Pontificado, fijó su mirada penetrante en la obra importantísima de la *Catequesis Cristiana*, y en su primera Encíclica *Inscrutabili* dijo á todos los Obispos del orbe Católico: *A vosotros incumbe, Venerables Hermanos, poner cuidadosa diligencia en que la semilla de las celestes doctrinas se esparza ámpliamente por el campo del Señor, y las enseñanzas de la fe católica se infundan desde muy temprano en los ánimos de los fieles, echen en ellos profundas raíces, y sean preservados del contagio de los errores. Cuanto mayor es el empeño, con que los enemigos de la Religión procuran enseñar á los ignorantes, y en especial á los jóvenes, doctrinas que oscurecen el entendimiento y corrompen, las costum-*

bres, tanto más activamente se ha de trabajar en que no sólo sea apto y sólido el método de enseñar, sino principalmente, que la enseñanza misma sea en un todo conforme á la fe católica en la literatura y en las ciencias, y sobre todo en la Filosofía, de la cual depende en gran parte la buena dirección de las otras ciencias.

En la Carta, que el mismo Santo Padre dirigió al Emmo. Sr. Cardenal Vicario, con fecha 25 de Marzo de 1879, le decía: *En Junio del año pasado Nos fué preciso escribiros acerca del gravísimo peligro, que corre la fe y la moral de nuestro pueblo de Roma, por las múltiples vías, que han sido abiertas á la incredulidad y al vicio, entre las cuales ya lamentamos entonces, como funestísima, la de que hubiese sido casi del todo excluída de las Escuelas públicas la enseñanza del Catecismo. Al presente Nos sentimos impulsado por el deber de escribiros nuevamente sobre un hecho íntimamente conexionado con aquél, y también de la más alta importancia, queremos decir, sobre las Escuelas de Roma.*

Finalmente, en las Sinodales de este Arzobispado, que datan del año 1746, se encuentra la Constitución IX, tít. 20, que queremos quede aquí estampada como Ley Sinodal vigente, en un todo conforme con el espíritu de la Santa Madre Iglesia, que tanta importancia ha dado siempre á la *Catequesis Cristiana*, sin cesar jamás de encarecer al Clero parroquial la estricta obligación, que tiene, de practicarla. Dice así:

“Que los Rectores expliquen la Doctrina Cristiana y exhorten á sus feligreses asistan á ella, y hagan notorias las muchas indulgencias, que por ello están concedidas.

CONSTITUCIÓN IX

La gravísima obligación, que tienen los Rectores de explicar á sus Feligreses la Doctrina Cristiana, está repetidas veces intimada en diversos Sagrados Concilios, especialmente en el Tridentino, cuya omisión nos seria muy sensible. Por tanto, mandamos, que todos los Rectores, no contentándose con el examen, que hacen á sus Feligreses en tiempo de Quaresma, se dispongan para explicarla todos los Domingos, y Fiestas del año, instruyéndoles, ó sobre algún Artículo de nuestra Santa Fe, ó Mandamiento, ó

Sacramento, ó otra parte de la Doctrina Cristiana, ó hacer decir el Texto de ella en Romance; procurando, que todos sepan los Mandamientos de la Ley de Dios, y de la Iglesia y los Artículos de la Fe, y los Santos Sacramentos, y las demás Oraciones en Romance; y les declaren la obligación, que para ello tienen. Y convendrá que de lo que les hubieren enseñado un día de Fiesta, pregunten, y tomen cuenta el siguiente día festivo, preguntándosela solamente á los muchachos; pero no á las Personas mayores, porque á éstas no conviene hacerlo con tanta publicidad, como al tiempo de la Misa, en que se explicará la Doctrina, obrando en ello con la discrecion, y prudencia, que corresponde á su Empleo. Y despues de haver enseñado lo susodicho, ó la parte de ello, que conforme á la disposición del tiempo les pareciese, exhorten á sus Feligreses con brevedad, y claridad á temer, y amar á Dios nuestro Señor, trayéndoles á la memoria los castigos, que Dios ha hecho en este mundo por el pecado, y los mayores con que amenaza en el Infierno: Los premios, que por nuestras buenas obras nos promete Dios en el Cielo, y los beneficios que hemos recibido, y cada día recibimos, especialmente el beneficio de nuestra Redención. Y encarguen á los Padres de familia, que con cuidado velen sobre los de su casa, así hijos, como criados, y no permitan, que en ellas haya persona, que ofenda á nuestro Señor, pecando mortalmente; y avisenles de la cuenta, que de esto han de dar; y amonesten á los hijos, que honren á sus Padres, y á los criados, que obedezcan á sus Señores; y á los maridos, que amen á sus mugeres; y á las mugeres, que obedezcan á sus maridos; y á donde huviere de ello necesidad, enseñen la moderación, con que han de vestir, y la templanza con que han de comer, y beber, y el daño que hace á las almas la ociosidad, y porque estas cosas son seminarios de muchos pecados. Y para que entiendan de quanta importancia es la explicacion del Cathecismo, y Doctrina Christiana, y la asistencia de los Fieles á oírla, hacemos notorio, que N. SS. Padre Clemente XII por su Breve Pastoralis Officii, dado en Roma á 16 de Mayo de 1736, ha concedido á favor, así de los que la explican, como de los que asisten á oírla en las Iglesias, ó Oratorios, todas las Indulgencias, remisiones de culpas, y relaxaciones de penitencias, que todos los demás Pontífices sus Predecesores tenían hasta entonces concedidas. Y añade para todos los adultos, que verdaderamente contritos habiendo confessado, y comulgado, se dedican á este santo ejercicio de explicarla, ó de oírla, siete años, y siete Quarentenas de perdón por cada vez, que lo

hicieren. Y á los que con frecuencia se ejercitaren en enseñar dicho Catecismo, y Doctrina Christiana, ó en aprenderla; si contritos, confesando y comulgando, rogaren á Dios por la paz y concordia entre los Principes Christianos, extirpación de herejias, y exaltacion de nuestra Santa Madre Iglesia, concede Su Santidad Indulgencia plenaria, y remisión de todos los pecados en el dia de la Natividad de Christo Nuestro Señor, el de la Pascua de Resurrección, y el de los Santos Apóstoles S. Pedro y S. Pablo; y que todas las referidas indulgencias valgan para siempre. Y siendo debido, que nadie se prive de tantas gracias, y Indulgencias, por falta de su noticia, mandamos á todos los Curas, que la den prompta en sus respectivas Feligresias, si no la tuvieren, y exhorten fervorosamente á todos sus fieles á que pongan las diligencias debidas, para no malograr tan precioso Thesoro, repitiéndola todos los años, en los dias cercanos á las tres Festividades, en que estan asignadas dichas indulgencias plenarias, para que se preparen á conseguirlas.“

Sobreabundan, como veis, VV. HH., las pruebas de la importancia, que en todostiempos ha dado la Iglesia Católica á la *Catequesis Cristiana*, y la estrecha obligación, que ha impuesto á los que ejercemos la cura de almas, de atender á esta necesarísima instrucción. Sin embargo ¡quién lo creyera! no faltan excusas para dispensarse arbitrariamente de cumplir con este sagrado ministerio en los términos prescritos por la Santa Madre Iglesia.

Es la primera, que *nunca se ha hecho así*.— A lo cual debemos responder que *nunca se ha hecho bien*, cualquiera que sea el número de Parroquias, en que tenga lugar esta lamentable omisión. Si el Sumo Pontífice Inocencio XIII califica de *ciertamente mala la costumbre inmemorial de no hacer la Catequesis* en las Parroquias, según está dispuesto, claro es que la mala costumbre nunca puede prescribir contra la ley, ni podrán disculparse, y mucho menos eludir su responsabilidad en el tribunal de Dios, los que aleguen esta omisión de la *Catequesis*, fundados en que *nunca se ha hecho así*, porque contra ellos claman, el Santo Concilio de Trento, las Constituciones de los Soberanos Pontífices, los Decretos de la Sagrada Congregación del Concilio y las Sinodales de este Arzobispado.

Alégase como segunda excusa, la de que la *Catequesis*, tal como la determina el Derecho Canónico vigente, es *innecesaria*; ya porque los maestros enseñan la *Doctrina Cristiana* en las escuelas, ya también porque los padres de familia cuidan de que sus hijos la aprendan, no habiendo, por tanto, *necesidad* de que los Curas Párrocos se molesten en enseñarla *todos los Domingos y días de fiesta*.—A esta excusa basta oponer la autoridad del Sumo Pontífice Inocencio XIII en su Bula *Apostolici Ministerii*, que ya hemos citado. Y añadimos, que nunca deben los súbditos faltar, por su propio juicio, á las disposiciones terminantes de una ley, bajo el pretexto de que ha cesado el motivo final de la misma ley. Ni el que haya en determinadas Parroquias cierto número de niños, que sepan de memoria las preguntas y respuestas del Catecismo, es razón suficiente para juzgar *innecesaria* la Catequesis. Quien quiera que conozca los deberes propios de los Curas, y considere atentamente los altísimos fines, que la Iglesia Católica se ha propuesto, al preceptuar, en los términos que lo ha hecho, la enseñanza de la *Doctrina Cristiana*, confesará paladinamente, que no se puede omitir por ningún Párroco, como *innecesaria*, sin grave detrimento de las almas, que le están encomendadas. El deber del Pastor es conocer á sus ovejas, llamarlas con su propia voz á la casa del Señor, y apacentarlas con los pastos saludables de la enseñanza del Catecismo; que si hay entre sus feligreses, sean niños ó adultos, quien sepa el texto de aquél, de seguro que también hay, quien lo ignora, y á todos es necesario oír la voz del Pastor, cuando expone con palabras sencillas dicho texto del Catecismo, puesto que no basta saberlo de memoria, sino que es preciso entenderlo. Si el Párroco no hace la Catequesis á los niños, á los rudos y á los ignorantes, no es posible que gradúe la instrucción de cada uno, y la aptitud suficiente para recibir la *primera Comunión*. Si tiene el derecho de dar la *Comunión Pascual* á sus feligreses, y administrarles otros Sacramentos, que son propios de su ministerio, también tiene la obligación de enseñar la *Doctrina Cristiana*, en los días que marca el Derecho, á fin de que los fieles tengan ocasión de hacerse idóneos para recibirlos. Cuando el Pá-

rroco encuentra á algunos de sus feligreses incapaces, por su ignorancia, de recibir la absolución sacramental, ó la Santísima Eucaristía, ó el Sacramento del matrimonio, está obligado en conciencia á enseñarles la Doctrina Cristiana, á lo menos en los días, que manda el Concilio de Trento; y aun la caridad propia de un Pastor celoso dicta, que haga un sacrificio, consagrándose particularmente á remover aquel obstáculo, que tienen los referidos feligreses, para recibir los Santos Sacramentos, siendo dignos de gran compasión por su ignorancia.

Además, y sobre esto llamamos muy de veras la atención de nuestros Venerables Curas párrocos, la *Catequesis* no es sólo un medio de *instruir*, sino también un medio de *educar cristianamente* á los niños y adultos, que concurren á ella; lo cual es obligación del Pastor de las almas en la forma, que tiene marcada la Santa Iglesia. Es indudable que el Cura debe aprovechar el tiempo de la *Catequesis*, para inclinar á los niños á que cumplan con sus deberes religiosos, y se aparten de los pecados y vicios, en que pueden caer fácilmente. No se ha de contentar, por ejemplo, con enseñarles la obligación de oír Misa en los días de fiesta, sino que debe estimularles á que la oigan, y reprenderles, si no la han oído en aquel día. Debe enseñarles y recomendarles el silencio y la compostura en el templo; inspirarles sumo horror á la blasfemia, á las palabras impuras, y á todo lo que mancha la delicadísima virtud de la castidad. Debe prepararlos oportunamente á la Confesión y Comunión, que son el remedio universal de todos los vicios, y el estímulo más poderoso á la práctica de todas las virtudes. Y si por medio de la *Catequesis* logra, que los niños y adolescentes, merced á las exhortaciones que allí reciben, vivan en gracia de Dios y observen las virtudes cristianas, bien puede decirse, que ha logrado con ellos el mejor y más sabroso fruto del ministerio parroquial, porque escrito está: *El adolescente según tomó su camino, aun cuando envejeciere, no se apartará de él. Adolescens juxta viam suam, etiam cum senuerit, non recedet ab ea (1).*

(1) Prov. XXII, 6.

Consiste la *tercera excusa* en decir, que *es inútil* que el Párroco quiera practicar la *Catequesis en los Domingos y días de fiesta*; porque los niños se cansan de asistir, y le dejan sólo.—Á esta dificultad puede responderse, que si el Cura no falta, tampoco le faltarán oyentes; y para que no descuide tan grave obligación, el Papa Clemente XI expidió en 1713 un decreto, por la Congregación del Concilio, prohibiendo expresamente todas las vacaciones para el *Catecismo*, y aun la interrupción de un solo Domingo en todo el año, añadiendo por un nuevo Decreto en 1714, que debía hacerse el *Catecismo*, aunque no asistiese á él más que un sólo niño: *etiamsi nullus, nisi unus ad audiendum accedat* (1). El Cura Párroco nunca debe cansarse de cumplir con su deber; y cuando vean los fieles, que es constante en dar la enseñanza de la Doctrina Cristiana, siempre habrá quien le escuche. Su caridad le sugerirá piadosas industrias, y oportunos estímulos para lograr, que los niños sean constantes en la asistencia al Catecismo. A continuación de esta CARTA PASTORAL pondremos una breve Instrucción, ó método práctico de hacer la *Catequesis*, y sostener la concurrencia á ella, contando con que los Venerables Curas de este Arzobispado emplearán un gran celo, tomarán una decidida afición y mostrarán un vivo interés por esta obra tan importante.

Reduciendo á breves y sencillas conclusiones la disciplina eclesiástica vigente sobre la Catequesis, mandamos:

1.º Que los Venerables Curas párrocos, Ecónomos y encargados de las Parroquias de este Arzobispado enseñen la *Doctrina Cristiana*, en forma de Catecismo, á los niños, á los rudos, y á todos los feligreses, que la ignoren.

2.º Que den esta enseñanza todos los Domingos y demás días de fiesta del año.

3.º Que en cada Parroquia se haga la Catequesis por el señor Cura, los Coadjutores, los Clérigos adscritos á la misma, y los Sacerdotes que vivan en la demarcación

(1) Véase Guía práctica del Catequista por el Pbro. D. Enrique de Ossó, edición de Barcelona. Año 1872. Pág. 50.

parroquial, teniendo todos muy presentes las disposiciones citadas del Sumo Pontífice Benedicto XIV, y las siguientes palabras del artículo 25 del Concordato de 1851: *Los Coadjutores y dependientes de las Parroquias, y todos los Eclesiásticos destinados al servicio de Ermitas, Santuarios, Oratorios, Capillas públicas é Iglesias no parroquiales, dependerán del Cura propio de su respectivo territorio, y estarán subordinados á él en todo lo tocante al Culto y funciones religiosas.*

4.º Que los Seminaristas tomen parte en la *Catequesis*, á las órdenes de los Superiores del Seminario durante el Curso académico, y á las de sus respectivos Párrocos durante las vacaciones.

5.º Que en las Iglesias de los anejos de las Parroquias, y en todas las no Parroquiales, distantes de la matriz ó principal, enseñen la Doctrina Cristiana los Coadjutores y demás Sacerdotes, que en ellas celebren la Santa Misa los días festivos.

6.º Que en tiempo de *Cuaresma*, y en la época del cumplimiento con el *precepto Pascual*, pongan los Curas especial cuidado en enseñar la Doctrina Cristiana, y en preparar los niños á la *Confesión y Comunión*, dando instrucciones acomodadas á los que han de *comulgar por primera vez*, y haciendo en un día señalado la *primera Comunión* y la *general de los niños* con la solemnidad posible. Á cuyo efecto celebrarán la Santa Misa, y cuidarán de que, antes de la Sagrada Comunión, digan los niños los actos de fe, esperanza y caridad, y hagan otros de humildad, de penitencia y deseo de recibir el Pan de los Ángeles; y después de la Comunión, rezarán algunas oraciones, para dar gracias á Dios por tan singular beneficio, y *renovarán las promesas del Bautismo*.

Y 7.º Cuando haya que administrar los Santos Sacramentos de Confirmación, Penitencia, Eucaristía y Matrimonio á los que ignoren la *Doctrina Cristiana*, los Venerables Curas Párrocos se la enseñarán con toda caridad y diligencia, á fin de que se pongan en estado de recibir dignamente dichos Sacramentos, obtengan la gracia que por ellos se confiere, y con ella la salud eterna.

Ahora queremos, VV. HH., poner fin á esta nuestra CARTA PASTORAL con las mismas palabras, con que terminamos la que, en 10 de Febrero de 1878, dirigimos sobre el mismo asunto de la *Catequesis*, al Clero de Santiago de Cuba.

“En vista de lo que llevamos expuesto reflexionemos seriamente, VV. HH., sobre lo que importa á la Iglesia católica la enseñanza de la Doctrina de Cristo; contemplemos el tristísimo espectáculo que ofrece esta moderna sociedad, donde tantos y tantos pugnan por apartarse del culto del verdadero Dios, para tributárselo á la diosa *Razón*, al *becerro de oro*, ó á cualquiera otra falsa deidad, que personifique los vicios más degradantes. Veamos de dónde proviene esa falta de fe, esa indiferencia religiosa, esa incredulidad sistemática, esos errores tan monstruosos, que hoy pululan bajo diferentes formas; examinemos bien á qué se debe el olvido de las leyes de Dios, la relajación tan general de las costumbres, el cinismo con que se defienden los mayores desórdenes morales, y el desprecio con que se miran los más puros y nobles sentimientos del hombre. Abramos el gran libro de la estadística criminal, observemos el número creciente de transgresiones de la ley, la temprana edad en que se cometen, y los medios singulares que se ponen en juego para llegar á la consumación de tantos horribles atentados; y esto bastará para demostrarnos, que si se menosprecia la Religión, es porque no se la conoce bien; que si se conculcan las leyes de Dios y de la Iglesia, es porque no se han aprendido y practicado desde la infancia; que si el error y el vicio penetran por todas partes, es porque no se les opone el dique de una instrucción sólidamente religiosa y el de una educación constantemente cristiana.

“Por tanto, VV. HH., á nosotros toca poner algún remedio á tan gravísimos males, á nosotros incumbe velar por la instrucción religiosa de los fieles desde sus primeros años. Con vosotros contamos principalmente, VV. Curas Párrocos de toda nuestra Archidiócesis, esperando de vuestro celo por la salvación de las almas, que sereis asiduos en una obra, de la que nadie, por sabio y discreto que fuere, por elevada que sea su jerarquía,

debe desdeñarse. Tened siempre á la vista el ejemplo de nuestro Señor Jesucristo, que no sólo fué el amigo de los niños, sino que, reprendiendo amorosamente á sus Apóstoles, dijo: *Dejad á los niños venir á mí, y no se lo estorbeis, porque de ellos es el reino de Dios. En verdad os digo que el que no recibiere el reino de Dios como niño, no entrará en él. Y abrazándolos y poniendo sobre ellos las manos, los bendecía* (1).

“Procurad con dulzura y con el atractivo de algún premio, reunir en el templo á los niños, ejercitándolos en recitar el texto del Catecismo, en responder á sus preguntas y en escuchar la sencilla explicación de lo que ya saben de memoria. Por último, vivid persuadidos de que nada importa tanto en una Parroquia para sostener la fe y la piedad, como la *Catequesis* de los niños, á la cual van unidas, en Cuaresma y Pascua, la Confesión y la *primera Comunión*. Y ¡qué! ¿no sabéis todos, VV. HH., cuán tierno y consolador, cuán útil y provechoso es celebrar con la mayor solemnidad posible, la *primera Comunión de los niños*? ¿No habéis asistido alguna vez á ese acto sublime? ¿No habéis experimentado entonces alguna singular emoción, ó no han asomado las lágrimas á vuestros ojos? ¡Ah! Este es el espectáculo más edificante para los buenos, y más imponente para los malos. En aquel día dichoso el Señor derrama copioso raudal de beneficios sobre la multitud de niños agrupados en torno del Altar santo, y el Cura aparece como la persona más digna de respeto y de amor á los ojos de su pueblo.

“Dios nuestro Señor haga que esta exhortación pastoral, que en cumplimiento de Nuestro deber, os hacemos, VV. HH., tenga el más cumplido efecto, sacando á muchos de su apatía, aumentando el celo de los que ya catequizan, y sirviendo á todos de oportuno aviso para el día terrible de la cuenta, que el *Justo Juez* de vivos y muertos ha de tomar á los que nos ocupamos en el divino ministerio de la santificación de las almas.”

Aprovechamos con gusto la presente ocasión para bendeciros á todos, VV. HH., con afecto de verdadera

(1) Marc. X, 14, 15 y 16.

caridad. En el nombre del ✠ Padre, y del ✠ Hijo, y del Espíritu ✠ Santo. Amén.

Dada en nuestro Palacio Arzobispal de Santiago de Compostela, firmada por Nós, sellada con el de nuestra Dignidad, y refrendada por nuestro infrascrito Secretario de Cámara y Gobierno, á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

† JOSÉ, Arzobispo de Santiago de Compostelo.



Por mandado de S. E. I. el Arzobispo, mi Señor,
LIC. EUGENIO DEL BLANCO ALVAREZ,
Canónigo, Secretario.

MÉTODO PRÁCTICO DE HACER LA CATEQUESIS

1.º Elíjase en cada Parroquia la hora más cómoda y conveniente, para que los niños puedan concurrir al templo á la *Catequesis*, bien sea antes del medio día, ó por la tarde; pero siempre á toque de campana. Cuando se tuviere por la tarde, conviene que sea inmediatamente antes, ó después del Santo Rosario.

2.º Los niños han de estar separados de las niñas, y unos y otras deben distribuirse en tres clases: 1.^a La de los que confiesan y comulgan. 2.^a La de los que confiesan, pero no comulgan. 3.^a La de los que no confiesan, ni comulgan.—Si las clases son numerosas, se dividirán en secciones, de veinte niños cada una.

3.º Deben formarse listas nominales de los niños, que pertenecen á cada sección, señalando á cada uno su número fijo, y siendo correlativa la numeración de las secciones de cada sexo. Así, por ejemplo, la primera sección comprenderá del número 1.º al 20; la segunda del 21 al 40, etc.

4.º Se principiará el ejercicio de la *Catequesis*, arrodillándose todos, persignándose, y rezando el *Señor mío Jesucristo*, y cantando *Corazón Santo*, etc. Inmediatamente se formarán las secciones, y cada Catequista reunirá á los niños que le corresponden; y con la lista y el Catecismo en la mano, les hará preguntas, cuidando de que digan con fidelidad las respuestas, sin añadir ni quitar nada al texto del Catecismo.

5.º A la media hora de preguntas y respuestas, se hará por el Sr. Cura una señal, para que los Catequistas premien, con *vales de cinco puntos*, á los que los merezcan por su asistencia, aplicación y aprovechamiento.

6.º En seguida, el Cura párroco, ó el Coadjutor, ó uno de los Sacerdotes y Clérigos *in sacris*, adscritos á la Parroquia, hará una muy sencilla explicación de algún punto del Catecismo, la cual no pasará de *dies minutos*.

7.º Puestos todos en pié, cantarán devotamente la

Salve á la Santísima Virgen María; y concluido el canto, irán saliendo con orden y silencio, que harán guardar los Catequistas, primero los niños, y después las niñas.

8.º Los niños que hayan ganado *treinta puntos en vales*, tendrán opción á un *premio de tercera clase*; los que hayan reunido *cuarenta*, optarán, si gustan, á uno de *segunda clase*, y los que reunieren *cincuenta*, ganarán uno de *primera clase*. Estos premios se darán en la Sacristía, concluida la *Catequesis*.

9.º Para estimular á todos á la asistencia, se rifarán cada Domingo dos objetos, uno entre los niños, y otro entre las niñas. Al efecto, concluida la *Salve*, y puestos en dos filas los niños y las niñas, con la debida separación, el Sr. Cura sacará de una bolsa, que contenga bolas numeradas, que superen al número de niños y de niñas, una de dichas bolas; y el niño que tenga en la sección el número, que señale la bola, ese obtendrá el objeto de la rifa. Lo mismo se hará con las niñas, y la que tenga el número de la bola, que saque el Sr. Cura, aquella llevará el objeto.

Y 10. El Sr. Cura pondrá especialísimo cuidado en que los niños no se detengan, ni poco, ni mucho, á la puerta de la Iglesia, al salir de ella, previniendo así cualquier desorden, que pudiera ocurrir.

INDULGENCIAS CONCEDIDAS Á LOS QUE ENSEÑAN Y APRENDEN
LA DOCTRINA CRISTIANA.

Para animar más y más á todos los fieles á enseñar ó aprender la *Doctrina Cristiana*, el Sumo Pontífice Paulo V, en su Constitución de 6 de Octubre de 1607, concedió las indulgencias siguientes:

A los maestros de escuela, que en los días de fiesta lleven á sus discípulos á la *Doctrina Cristiana*, y se la enseñen, indulgencia de *siete años*, por cada vez.

A los mismos, que en los días de labor expliquen en la escuela la *Doctrina Cristiana*, indulgencia de *cien días*, por cada vez.

A los padres y madres, que á sus hijos, y á las per-

sonas de su servicio enseñen la *Doctrina Cristiana*, indulgencia de *cient días*, por cada vez.

A los que estudien, por media hora, la *Doctrina Cristiana*, para enseñarla ó aprenderla, indulgencia de *cient días*, por cada vez.

A todos los fieles, de cualquiera edad que sean, que acostumbran á reunirse en las Escuelas, ó en las Iglesias, para aprender la *Doctrina Cristiana*, si se confiesan en todas las festividades de la Santísima Virgen, indulgencia de *tres años* en cada una de dichas festividades.

A los fieles que en las mismas festividades reciban también la Sagrada Comunión, indulgencia de *siete años*.

El Sumo Pontífice Clemente XII, con Breve de 16 de Mayo de 1736, concedió además:

Indulgencia de *siete años* y *siete cuarentenas* á todos los fieles, por cada vez que verdaderamente arrepentidos, y habiendo confesado y comulgado, enseñen ó aprendan el Catecismo, ó *Doctrina Cristiana*.

A los que tengan la piadosa costumbre de enseñar asiduamente, ó de instruirse en el Catecismo, ó *Doctrina Cristiana*, concede indulgencia *plenaria* en los días de Natividad, Pascua de Resurrección, y en la fiesta de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, con tal que verdaderamente arrepentidos, y habiendo confesado y comulgado, rueguen por la concordia entre los Principes cristianos, por la extirpación de las herejías, y por la exaltación de la Santa Madre Iglesia.



